

Gobierno de Puerto Rico  
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

NEWPORT BONDING & SURETY COMPANY, INC.  
Examen Regular al 31 de diciembre de 2007  
ENMENDADO

Ángela Rivera Soto  
Examinadora

## TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE.....	1
HISTORIA .....	2
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	2
JUNTA DE DIRECTORES .....	2
ACCIONISTAS.....	3
ESTATUTOS CORPORATIVOS.....	5
TERRITORIO Y PLAN DE OPERACIONES.....	7
CONTRATOS DE GARANTÍA FINANCIERA A COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO.....	7
FONDOS NO RECLAMADOS .....	8
REQUISITOS DE CAPITAL, DEPÓSITOS E INVERSIONES EN VALORES DE PUERTO RICO.....	9
CAPITAL .....	9
DEPÓSITO .....	10
INVERSIÓN EN VALORES DE PUERTO RICO .....	10
POLÍTICA DE INVERSIONES.....	11
CONTRATO DE REASEGURO .....	11
LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD .....	12
ESTADOS FINANCIEROS.....	12
ESTADO DE SITUACIÓN .....	15
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.....	16
CONCILIACIÓN DEL SOBRANTE NO ASIGNADO.....	17
COMENTARIOS SOBRE ALGUNAS PARTIDAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN.....	18
BONOS.....	18
ACCIONES PREFERIDAS .....	19
ACCIONES COMUNES .....	20
PRIMAS POR COBRAR.....	21
RECLAMACIONES POR PAGAR.....	23
OTROS GASTOS .....	25
PRIMAS NO DEVENGADAS.....	26

CAPITAL PAGADO .....	28
OTROS ASUNTOS .....	29
LÍMITE DE RIESGO.....	29
EXPOSICIÓN DE FIANZAS DEL NEGOCIO SUSCRITO.....	30
CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES .....	31
MENOSCABO DE CAPITAL Y DEFICIENCIA EN RELACIÓN DE PRIMA NETA SUSCRITA A SOBRANTE .....	33
CONCLUSIÓN.....	35
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES .....	36
ANEJO I	
ANEJO II	
ANEJO III	



Gobierno de Puerto Rico  
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

23 de abril de 2010

Sr. Ramón L. Cruz Colón, CPCU, AU, ARe  
Comisionado de Seguros  
Oficina del Comisionado de Seguros  
Guaynabo, Puerto Rico

Estimado Comisionado:

Conforme a lo dispuesto en la Orden de Investigación Número EX-2008-280 del 7 de octubre de 2008, y en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, se le practicó un examen regular al asegurador:

**NEWPORT BONDING & SURETY COMPANY, INC.,**

a quien en adelante se hará referencia en este informe como "el Asegurador".

**ALCANCE**

El examen cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2007, incluyendo todas aquellas transacciones subsiguientes que se consideraron necesarias. Este examen se llevó a cabo en las oficinas principales del Asegurador, ubicadas en la Calle Isabel Andreu Aguilar #128, Hato Rey, Puerto Rico.

Se examinaron los activos, las obligaciones, así como los desembolsos hechos por el Asegurador siguiendo las normas y pruebas de auditoría sugeridas por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés), las disposi-

ciones del Código de Seguros de Puerto Rico y su Reglamento, así como también, las Cartas Normativas y Cartas Circulares emitidas por la Oficina del Comisionado de Seguros, en adelante "esta Oficina".

#### HISTORIA

El Asegurador se incorporó el 15 de noviembre de 1990, al amparo de las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, para dedicarse principalmente a la suscripción de riesgos de finanzas, especialmente aquellas de tipo criminal. El Asegurador comenzó sus operaciones el 16 de junio de 1991, con un capital autorizado de \$750,000 dividido en 75,000 acciones comunes, con valor par de \$10.00 cada acción.

#### ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

##### JUNTA DE DIRECTORES

En la reunión ordinaria de la Junta de Directores del 19 de enero de 2007, por acuerdo unánime la Junta de Directores, quedó compuesta por las siguientes personas:

Lcdo. Rafael Vizcarrondo Toro	Presidente
Lcdo. Jorge Lora Longoria	Vicepresidente
Ing. José Vizcarrondo Toro	Tesorero
Sra. Nivia Vázquez	Secretaria
Sra. Mercie Short	Vocal

En el informe anual de 2007, el Asegurador informó sólo los principales Directores, sin que se incluyera en el mismo a la Secretaria y Vocal, por lo que no cumplió con lo establecido en el Artículo 3.310(1) del Código de Seguro de Puerto Rico al no presentar un informe exacto de sus transacciones. Este artículo dispone que:

"Cada asegurador autorizado deberá presentar anualmente al Comisionado, antes del día 31 de marzo, un estado exacto de su situación económica y sus transacciones y negocios al 31 de diciembre precedente.

Dicho estado se hará en los formularios que prescriba el Comisionado, deberá contener la información que requieran este código y el Comisionado, y deberá ser autenticado con el juramento de por lo menos dos de los principales funcionarios del asegurador."

Se requiere al Asegurador que en los informes anuales que archive en el futuro en esta Oficina y en la NAIC, presente la composición completa de su Junta de Directores.

#### ACCIONISTAS

Al 31 de diciembre de 2007, conforme al registro de acciones revisado durante el examen, los accionistas del Asegurador eran los siguientes:

NOMBRE	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL	%
Lcdo. Rafael Vizcarrondo Toro	37,500	\$375,000	50.000%
Ing. José Vizcarrondo Toro	29,249	292,490	38.999%
Lic. Jorge Lora Longoria	6,750	67,500	9.000%
Mercy Short Imbert	1,500	15,000	2.000%
Nivia Vázquez Amadeo	1	10	.001%
	75,000	\$750,000	100.00%

La Ley Núm. 303 del 16 de diciembre de 2003, enmendó varias disposiciones del Capítulo 3 del Código de Seguros de Puerto Rico. Una de estas enmiendas tuvo el efecto de aumentar a los aseguradores autorizados los requisitos mínimos de capital requerido, depósitos e inversiones en valores de Puerto Rico, según establecen los Artículos 3.090, 3.151 y 3.160 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Dicha ley dispuso que los aseguradores que no estuvieran cumpliendo con el requisito de capital, pudieran incrementar los mismos con aportaciones anuales durante los próximos cinco años, contados a partir del 2004.

En la Carta AF-88 del 1 de diciembre de 2004, esta Oficina le indicó al Asegurador que debía aumentar el capital mínimo requerido a \$1,500,000, ya que cumplían con el depósito mínimo requerido de \$750,000 y el de inversión en valores de Puerto Rico de \$750,000. De acuerdo al Artículo 5 de la Ley antes mencionada, el incremento anual en el capital era de \$150,000 durante los cinco años.

El Artículo Quinto, de los Artículos de Incorporación del Asegurador, dispone que su capital autorizado es de \$750,000, dividido en setenta y cinco mil acciones comunes (75,000) con valor par de diez dólares (\$10.00) la acción. Para aumentar el capital pagado, el Asegurador tenía primero que enmendar sus Artículos de Incorporación para aumentar su capital autorizado y le permitiera, de esa forma, suscribir las acciones necesarias para cumplir con el requisito de capital. Los Artículos de Incorporación del Asegurador, no fueron enmendados durante el período examinado, para aumentar su capital autorizado y poder cumplir con el requisito de capital.

Por otra parte, en los informe anuales de 2004 al 2007, el Asegurador informó aumentos en el capital pagado de \$150,000 anuales hasta tener un capital pagado de \$1,350,000, mediante la declaración de dividendos sobre sus acciones comunes. Aunque los informes anuales del 2004 al 2007, reflejaban el aumento de \$150,000 anuales que debían aportar, como se le instruyó en la Carta AF-88 del 1 de diciembre de 2004, el Asegurador no emitió las acciones correspondientes a sus accionistas, como se estableció en la distribución de dividendos que previamente había aprobado su Junta de Directores. (Véase tópico de Capital Pagado).

Además, el Asegurador certificó en los Informes de Accionistas de los años 2004, 2005, 2006 y 2007, sometidos a esta Oficina, en cumplimiento con la Carta Normativa Núm. N-E-2-83-97 del 12 de febrero de 1997, que el total de las acciones comunes era de 75,000.

El Asegurador no cumplió con el Artículo 29.280(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, al no reflejar las acciones emitidas a los accionistas, por las declaraciones de dividendos durante los años 2004 al 2007, en el registro de acciones. También, actuó contrario al Artículo 3.300 del referido código al no llevar cuentas completas y exactas, en los informes anuales, en los Estados Financieros Auditados, así como en los Informes de Relación de Accionistas presentados en esta Oficina.

#### ESTATUTOS CORPORATIVOS

La Sección 1- del Artículo de los Estatutos del Asegurador, establece que la Junta Anual de Accionistas, para la elección de directores y la consideración de cualquier otro asunto propiamente traído a su consideración, se celebrará en la oficina principal de la corporación, o en cualquier otro sitio dentro de la ciudad de San Juan, que la Junta de Directores designe, por lo menos sesenta (60) días antes de esa fecha. Dicha Junta Anual de Accionistas se realizará a las tres de la tarde del tercer viernes laborable del tercer mes, subsiguiente al cierre del año de operaciones de la corporación. El cierre de año de operaciones del Asegurador es en diciembre de cada año.

El Artículo 29.140 del Código de Seguros de Puerto Rico establece como requisito que cada asegurador celebre una junta anual de accionistas para cubrir las vacantes que surjan en la junta de directores, recibir y considerar los informes de sus funcionarios en

cuanto a sus negocios y resolver los demás asuntos que presenten ante su consideración. Por su parte, el Artículo 29.160(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, requiere que la elección de directores se realice anualmente en la reunión de accionistas, la cual estará sujeta a la inspección del Comisionado de Seguros.

En la revisión de las actas correspondientes a las reuniones anuales de accionistas, entregadas durante el examen, se determinó que el Asegurador no cumplió con lo que disponen sus Estatutos ni con el Artículo 29.160(1) del Código de Puerto Rico como indicamos a continuación:

- El viernes, 19 de marzo de 2004, se celebró la Junta Anual de Accionistas. En esta asamblea no se eligió la Junta de Directores contrario a lo que establece los Estatutos del Asegurador.
- Para el 2005, la Junta Anual se celebró el jueves, 17 de marzo de 2005, fuera de la fecha establecida en los Estatutos. No se eligió la Junta de Directores contrario a sus Estatutos.
- Para el 2006, no se celebró la Junta Anual de Accionistas del Asegurador.
- En el año 2007, el Asegurador no efectuó la Junta Anual de Accionistas en la manera que prescribe sus Estatutos. La Junta de Directores fue elegida por acuerdo unánime en una Reunión Ordinaria de la Junta de Directores y Accionistas celebrada el 19 de enero de 2007, fuera de la fecha que establece sus Estatutos.

Además, para los años 2004 al 2007, el Asegurador no cursó invitación al Comisionado de Seguros para que inspeccionara la elección de Directores que debía realizarse a través de la Junta Anual de Accionistas, contrario a lo que establece el referido Artículo 29.160.

Se requiere al Asegurador, celebre su Junta Anual de Accionistas de conformidad con lo establecido en los Artículos 29.140 y 29.160(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, y en sus Estatutos.

#### TERRITORIO Y PLAN DE OPERACIONES

El Asegurador está autorizado en Puerto Rico para suscribir negocios de seguros de Garantía, principalmente contratos de fianzas civiles y criminales, según dispone el Capítulo 22 del Código de Seguros de Puerto Rico. También, durante el período examinado, el Asegurador comenzó a emitir fianzas de garantía financiera a las cooperativas de ahorro y crédito.

Como resultado de sus operaciones, las primas suscritas por el Asegurador, para el período examinado, fueron las siguientes:

AÑOS	PRIMAS SUSCRITAS
2004	\$4,899,474
2005	\$3,243,687
2006	\$2,974,686
2007	\$3,776,055

#### CONTRATOS DE GARANTÍA FINANCIERA A COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Durante el período examinado, el Asegurador emitió unas contratos de garantía financiera a las cooperativas de ahorro y crédito, sin haber presentado los formularios de las mismas para la aprobación del Comisionado de Seguros, como lo requiere el Artículo 11.110(1) y (4) del Código de Seguros de Puerto Rico y la Regla XXIV-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico.

A finales del 2007, el Asegurador canceló los contratos con las cooperativas por la experiencia de pérdidas desarrollada por este producto. No obstante, recomendamos al Comisionado requerirle al Asegurador que, si en un futuro desea emitir nuevamente este tipo de fianzas someta los modelos, formas y contratos que interese utilizar, para su consideración y aprobación.

#### FONDOS NO RECLAMADOS

El Artículo 26.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone entre otras cosas, que cada asegurador deberá, en o antes del 1 de mayo de cada año, presentar un informe escrito al Comisionado de todos los fondos no reclamados, según se definen en el Artículo 26.030(b) del Código de Seguros de Puerto Rico.

Por otra parte, la Carta Circular Núm. C-A-3-1684-2003 del 24 de marzo de 2003, requiere a los aseguradores que no poseen fondos no reclamados, se remita una certificación negativa. El Asegurador no cumplió ni con la Carta Circular antes mencionada, al no presentar una certificación negativa a esta Oficina, certificando que no mantenían fondos no reclamados para los años cubiertos en este examen.

Por otra parte, se revisaron las reconciliaciones de las cuentas de bancos poseídas por el Asegurador del 2007, para determinar si existían fondos no reclamados de dineros retenidos y adeudados por primas no devengadas o de reclamaciones, no encontrándose ninguna cantidad de fondos no reclamados que tuvieran más de seis meses en circulación, según se define en el Artículo 26.030 del Código de Seguros de Puerto Rico.

## REQUISITOS DE CAPITAL, DEPÓSITOS E INVERSIONES EN VALORES DE PUERTO RICO

## CAPITAL

La Ley Núm. 303 del 16 de diciembre de 2003, enmendó varias disposiciones del Capítulo 3 del Código de Seguros de Puerto Rico. Una de estas enmiendas tuvo el efecto de aumentar los requisitos mínimos de capital, depósitos e inversiones en valores de Puerto Rico a los aseguradores autorizados, según se establece, respectivamente, en los Artículos 3.090, 3.151 y 3.160 del Código de Seguros de Puerto Rico.

El Artículo 5 de la referida Ley, conocida como cláusula de continuidad, dispone que todo asegurador autorizado que tenga menos fondos de los requeridos en capital, depósitos e inversiones en valores de Puerto Rico, podrá continuar como tal, sin aumentar inmediatamente sus fondos, si dentro de cada uno de los cinco años inmediatamente siguientes a la aprobación de la Ley, aumenta sus fondos en la suma proporcional necesaria hasta alcanzar las sumas requeridas. Este aumento proporcional comenzaría desde el año 2004.

Conforme a la Ley antes mencionada, el Asegurador tenía que aumentar el capital mínimo requerido a \$1,500,000. Para cumplir con el incremento anual de \$150,000, para el requisito del capital, el Asegurador declaró dividendos de acciones para los años comprendidos entre el 2004 al 2007.

Durante el período examinado, el Asegurador pagó los siguientes dividendos de acciones:

	2007	2006	2005	2004
Sobrante no Asignado año anterior	<u>\$1,415,501</u>	<u>\$1,655,199</u>	<u>\$1,665,335</u>	<u>\$1,454,461</u>
Dividendos a los Accionistas	<u>\$266,667</u>	<u>\$157,895</u>	<u>\$466,667</u>	<u>\$894,055</u>

El pago de dividendos se hizo en conformidad del Artículo VI, Sección 4, de los estatutos del Asegurador y el Artículo 29.340 del Código de Seguros de Puerto Rico.

#### **DEPÓSITO**

Para el período examinado, el Asegurador mantenía como inversión un valor emitido por la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AEELA -Senior Notes -2005) por \$320,000. Para agosto de 2005, dicho valor fue cedido fiduciariamente al Secretario de Hacienda para cumplir con el depósito requerido por el Artículo 3.151 del Código de Seguros de Puerto Rico. Durante el examen se detectó que dicho valor no cualifica para depósito de conformidad con el Artículo 8.020 del Código de Seguros de Puerto Rico, por lo que se le requirió sustituir el mismo.

El 26 de agosto de 2009, el Asegurador sustituyó el bono de AEELA por otros valores que cualifican para depósito que actualmente es de \$903,657 a valor amortizado, cumpliendo así con el requisito mínimo de \$750,000 en depósito.

#### **INVERSIÓN EN VALORES DE PUERTO RICO**

Al momento de aprobarse la Ley Núm. 303 del 16 de diciembre de 2003 el Asegurador cumplía con el nuevo requisito de inversión en valores de Puerto Rico, ascendente a \$750,000. Sin embargo, durante el año 2005, dispuso de un valor que era elegible como inversión en valores de Puerto Rico y adquirió el valor emitido por la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado, y al que se refirió bajo el tópico de Depósito. Dicho valor tampoco era elegible para cumplir con el requisito de inversión en valores de Puerto Rico, por lo que para los años 2005, 2006 y 2007, al mantener inversiones en valores de Puerto Rico con un valor amortizado de \$525,000, \$542,761 y

\$560,507, respectivamente, el Asegurador no cumplió con lo dispuesto por el Artículo 3.160 del Código de Seguros de Puerto Rico.

#### POLÍTICA DE INVERSIONES

La Política de Inversiones presentada por el Asegurador, no cumple con el Artículo 6.040(1), (3)(b) y (5) del Código de Seguros de Puerto Rico, en los siguientes aspectos:

- No establecía guías en cuanto a la calidad, vencimiento, diversidad de inversiones y otros requisitos incluyendo estrategias de inversión destinadas a asegurar que las inversiones y las Prácticas de Inversión sean apropiadas para el negocio llevado a cabo por el Asegurador.
- Los objetivos en cuanto a la composición de clases de inversiones no incluían límites internos máximos.
- No expresaba las calificaciones profesionales de las personas que habrán de hacer las decisiones rutinarias de inversión para asegurar su competencia y su comportamiento ético.
- El plan escrito indicaba que las casas de corretajes principales son Paine Webber y luego Merill Lynch. Al 31 de diciembre de 2007, las casas de corretaje utilizadas por el Asegurador eran UBS Financial Services y Santander Securities, y no Paine Webber y Merrill Lynch, como indica el plan escrito.

El Asegurador deberá revisar y actualizar, según sea apropiado, el plan escrito conforme lo requiere el Artículo 6.040(3)(b) del Código de Seguros de Puerto Rico.

#### CONTRATO DE REASEGURO

Para el período examinado, el Asegurador mantenía un contrato de reaseguro de exceso de pérdida para las fianzas de construcción y las fianzas de guardias de seguridad, por medio del corredor PWS Internacional, a través de los siguientes reaseguradores participantes, autorizados por esta Oficina:

- Underwriter at Lloyd's London - Syndicate 4444CNP
- Underwriter at Lloyd's London Lloyd's - Syndicate 2987 BRT
- Underwriter at Lloyd's London Lloyd's - Syndicate 2000 HAR
- R+V Versicherung AG

Bajo este contrato, el Asegurador retiene \$250,000 por fianza y cede hasta un máximo \$1,500,000, por fianza sujeto a un agregado máximo de \$3,000,000, por contrato.

#### **LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD**

El Asegurador mantiene un sistema de contabilidad sobre una base de acumulación en forma mecanizada y manual.

Para el período que comprende este examen, el Asegurador mantenía los siguientes registros e informes manuales y mecanizados:

1. Mayor General
2. Registro de Ingresos y Gastos
3. Registro de Desembolsos
4. Reportes de Primas
5. Reportes de Reclamaciones
6. Registro de Entrada de Jornal
7. Balance de Comprobación
8. Otros

#### **ESTADOS FINANCIEROS**

Los estados financieros fueron auditados y preparados por la firma de Contadores Públicos Autorizados, Aquino, De Córdova, Alfaro & Co., LLP.

El contador público autorizado que certifica y ha certificado la situación financiera del Asegurador, mantenía un contrato de servicios con el Asegurador con

fecha del 15 de julio de 2003, aunque el mismo fue aceptado entre las partes el 13 de abril de 2004. Esta firma ofrece al Asegurador los servicios de contabilidad que se detallan en el Anejo II, de este informe.

Mensualmente o cuando lo requiere el Asegurador, una persona contratada por la firma de auditores realizaba la verificación y realización de los servicios contabilidad. Gran parte de la información y documentación que solicitamos al Asegurador en el transcurso del examen, era preparada por dicha firma de auditores. Consideramos que la misma firma de contadores públicos autorizados que recomienda, revisa y realiza todo lo relacionado con las transacciones de contabilidad, no debe ser la misma que certifique los estados financieros del Asegurador.

El SAS número 1, del "Codification of Statement on Auditing Standards" del Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados, requiere que el contador público autorizado sea independiente al momento de certificar los estados financieros. La conducta de la firma de auditores constituye una violación a la norma de independencia que debe cumplir un contador público autorizado al momento de certificar unos estados financieros.

También, el Artículo 6 de la Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, indica que el contador público autorizado será reconocido como independiente mientras se ajuste a las normas o cánones de su profesión, según establecido en el Código de Ética Profesional vigente emitido por la Junta de Contabilidad de Puerto Rico y el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, y que no sea empleado del Asegurador. Al no ser reconocido como un

contador público independiente los Estados Financieros no cumplen con lo requerido en la Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico.

Además, la responsabilidad de llevar los libros y los registros de sus transacciones de negocios recae en el Asegurador conforme se dispone en el Artículo 3.300 del Código de Seguros de Puerto Rico.

En lo sucesivo, el Asegurador deberá mantener el personal con conocimientos en contabilidad de aseguradores, para que lleve los libros y registros de contabilidad. De optar el Asegurador, en continuar utilizando los servicios de contabilidad del CPA Aquino, De Córdova, Alfaro & Co., LLP, para llevar su contabilidad deberá contratar otra firma de contadores públicos autorizados para que certifique sus estados financieros y emita su opinión de los mismos, conforme establece la Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico.

A continuación se presentan los siguientes estados financieros:

1. Estado de Situación ajustado según examen
2. Estados de Ingresos y Gastos según presentados en el informe anual.
3. Conciliación del Sobrante no Asignado según examen

NEWPORT BONDING & SURETY COMPANY, INC.  
ESTADO DE SITUACIÓN  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

	Balance Informe de Anual	Ajuste de Examen	Reclasificaciones (Dr.) Cr.	Balance Según Examen
<b>Activos</b>				
Bonos	\$880,507			\$880,507
Acciones Preferidas	110,999			110,999
Acciones Comunes	5,497,448			5,497,448
Efectivo	214,618			214,416
Intereses Acumulados por Cobrar	15,789			15,789
Primas por Cobrar	247,544	(34,556)		212,988
Total de Activos	\$6,966,905	(\$34,556)		\$6,932,349
<b>Pasivos</b>				
Reclamaciones por Pagar	\$3,047,000	\$ 565,477		\$3,612,477
Gastos de Ajustes	19,370			19,370
Comisiones Por Pagar	-0-		3,495	3,495
Otros Gastos por Pagar	419,330	675,999	(236,880)	858,449
Contribuciones por Pagar			39,756	39,756
Contribuciones Diferidas Por Pagar	179			179
Prima No Devengada	871,000	(366,442)		504,558
Cantidades Retenidas	-0-		193,629	193,629
Total de Pasivos	\$4,356,879	\$875,034		\$5,231,913
<b>Capital y Sobrante</b>				
Capital	\$1,350,000			\$1,350,000
Sobrante Pagado y Contribuido	385,000			385,000
Sobrante no Asignado	875,026	(909,590)		(34,564)
Sobrante para Tenedores de Pólizas	\$2,610,026	(909,590)		\$1,700,436
Total de Pasivos, Capital y Sobrantes	\$6,966,905			\$6,932,349

NEWPORT BONDING & SURETY COMPANY, INC.  
 ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS  
 PARA EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

**Ingresos de Suscripción**

Primas Ganadas \$3,585,055

Pérdidas Incurridas \$1,106,405

Gastos de Pérdidas 360,244

Gastos de Suscripción 2,687,788

Total de Gastos \$4,154,437

**Pérdida en Suscripción** (\$569,382)

**Ingreso de Inversión**

Ingreso de Inversión \$408,317

Ingreso Neto de Capital Realizado (25)

**Total Ingreso de Inversiones** 408,292

Ganancia Neta antes de contribuciones (\$161,090)

Contribuciones sobre Ingresos (159)

**Pérdida Neta** (\$161,249)

NEWPORT BONDING & SURETY COMPANY, INC.  
CONCILIACIÓN DEL SOBRANTE NO ASIGNADO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Sobrante no Asignado, según Informe Anual		\$875,026
Primas Por Cobrar	\$34,556	
Reserva de Pérdidas	565,477	
Gastos Acumulados	675,999	
Prima No Devengada	(366,442)	
	<hr/>	909,590
Sobrante no Asignado, según Examen		<hr/> <u>(\$34,564)</u>

## COMENTARIOS SOBRE ALGUNAS PARTIDAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN

A continuación se presentan los comentarios de algunas de las partidas del Estado de Situación del Asegurador al 31 de diciembre de 2007:

**BONOS** **\$880,507**

En el informe anual al 31 de diciembre de 2007, el Asegurador presentó un balance de \$880,507, en las inversiones mantenidas en bonos. Dicho balance representa el 11% de los activos admitidos para el año 2007, y una reducción de un 2% en la cartera de bonos.

Las inversiones en bonos estaban depositadas fiduciariamente con el Secretario de Hacienda con el propósito de cumplir con el requisito de depósito, conforme al Artículo 3.090 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Se verificó todas las inversiones presentadas por el Asegurador en el informe anual, "Schedule D" - Parte I al 1 de diciembre de 2007, con el detalle de depósito de esta Oficina.

De dicha verificación surge que del referido informe anual se presentó el bono AFICA (PR IND MEDENV FIN AUTH MARRIOT) de \$75,000, el cual está vencido desde el 1 de diciembre de 2007. El Asegurador no ha hecho las gestiones de cobrar o sustituir el bono que se mantiene como parte del depósito estatutario. Esta Oficina le notificó al Asegurador sobre el vencimiento del bono y, éste, durante el 2008, no hizo las gestiones de sustituirlo y hacer la cesión fiduciaria correspondiente.

## ACCIONES PREFERIDAS

\$110,999

Al 31 de diciembre de 2007, el valor en libros de las acciones preferidas era de \$209,330, como se presenta a continuación.

Acciones Preferidas	Balance	Custodio
First Bancorp Non Cumulative	\$101,440	UBS Financial Services
W Holds Co. Inc	92,980	UBS Financial Services, Inc.
First Bancorp PR PFD	14,910	Santander Securities
Total	<u>\$209,330</u>	

Sin embargo, el Asegurador presentó en el informe anual, como inversión en acciones preferidas, solamente \$110,999. Esta cantidad representa el balance neto después de descontar un balance por pagar de \$98,331 por concepto de un préstamo tomado el corredor UBS Financial Services, Inc., garantizado con las acciones preferidas que se encontraban custodiadas por el corredor. Dicha presentación está en conformidad con el SSAP Núm. 4 y el SSAP Núm. 64 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC.

La inversión en Acciones Preferidas representa un .2% de los activos admitidos para el año 2007, por lo que cumple con los límites de inversión requerida por el Artículo 6.090 del Código de Seguros de Puerto Rico. La inversión también se encuentra dentro de los límites máximos de inversión establecidos en el Artículo 6.070(1) y (2) del Código de Seguros de Puerto Rico.

## ACCIONES COMUNES

\$5,497,448

El Asegurador presentó en su informe anual una inversión en acciones comunes de \$5,497,446. Esta cantidad representa el 79% de los activos admitidos presentados en el informe anual de 2007. Las inversiones son acciones comunes en Fondos Mutuos emitidas por UBS Financial Services, Inc., (UBS) y Santander Securities Corporation (Santander Securities). El Asegurador invirtió \$5,400,999, en acciones comunes de fondos mutuos emitidas por UBS y \$96,450 emitidas por Santander Securities. Estas compañías son compañías de inversión registradas en Puerto Rico.

Esta inversión en acciones comunes fue analizada de acuerdo a los requisitos establecidos en el Artículo 6.090(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, el cual dispone lo siguiente:

“Sujeto a las limitaciones indicadas en los incisos (1) y (2) del Artículo 6.070 de este Capítulo, un asegurador podrá invertir en valores de una Compañía de Inversiones Registrada”

Por otra parte, el Artículo 6.070(1) y (2) dispone lo siguiente:

(1) “Salvo indicación al contrario en este Capítulo, un asegurador no podrá adquirir inversión alguna bajo este Capítulo si, como resultado de y luego de realizar la inversión, el asegurador tendría más del cinco (5) por ciento de sus activos admitidos o más del diez (10) por ciento de su Capital y Excedente, lo que fuere menor, en inversiones de todo tipo emitidas, asumidas o garantizadas por una sola persona o Entidad Comercial, incluyendo valores garantizados por activos o garantizados por préstamos asegurados por un solo conjunto de activos. Para propósitos de este Capítulo, los valores emitidos por AFICA se considerarán emitidos por la Entidad Comercial a quien AFICA le presta el dinero producto de la emisión.

(2) Salvo indicación al contrario en este Código, un asegurador sólo podrá adquirir inversiones permitidas bajo este Capítulo (excluyendo inversiones permitidas bajo los Artículos 6.080(1), 6.110(3), 6.150, 6.160 y

las Prácticas de Inversión permitidas bajo los Artículos 6.120 y 6.140) si, como resultado de y luego de realizar la inversión, éstas no exceden el cuarenta (40) por ciento de los activos admitidos del asegurador.”

De acuerdo al Artículo 6.070(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, las inversiones de todo tipo emitidas por una sola entidad comercial, sería de \$261,003 de acuerdo a los siguientes cálculos:

Activos admitidos según informe anual	\$6,966,905	5%	\$348,295
Capital y Excedente	\$2,610,026	10%	\$261,003

Las acciones comunes emitidas por Santander Securities por \$96,450, no excedería el límite de inversión en una sola entidad comercial. Sin embargo, la inversión en acciones comunes emitidas por UBS de \$5,400,999 excedería por \$5,139,996 el límite permitido para las inversiones de todo tipo emitidas por una sola entidad comercial. El Asegurador podría invertir hasta el tres (3) por ciento de los activos admitidos, es decir \$209,007, bajo las disposiciones del Artículo 6.160 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Como resultado del análisis antes realizado, correspondería disminuir la partida de acciones comunes por el exceso de \$4,930,989. Sin embargo, considerando que el Estado de Situación Ajustado del Asegurador, sin incluir este ajuste, refleja un menoscabo de capital de \$2,854,963, agravaría aún más su situación económica, por lo que no se está ajustando esta partida. No obstante, se le deberá requerir al Asegurador disponer de dicho exceso en un término razonable. El Asegurador dispuso de parte del exceso prospectivamente.

**PRIMAS POR COBRAR**

**\$212,988**

El balance de primas por cobrar de \$247,544, presentado en el informe anual al 31 de diciembre de 2007, fue disminuido por \$34,556, según se establece en el SSAP Núm. 6 del Manual de Procedimientos y Prácticas de NAIC. El ajuste de \$34,556, incluye la cantidad de \$22,582 de primas en trámite de cobro en exceso de noventa días, como se desglosa a continuación:

AFG Surety Group	\$22,512
Eastern America Insurance Agency, Inc.	70
Total del Ajuste	<u>\$22,582</u>

Los restantes \$11,974, pertenecen a una cuenta por cobrar al Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico. El Asegurador emitió una fianza de construcción a Burgos Heavy Equipment Corporation para realizar una remodelación de los baños y dormitorios de los cadetes del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico (el Colegio). El balance de \$11,974, corresponde a la retención del 10% de los gastos pagados por el Asegurador al contratista durante los meses de noviembre y diciembre de 2007.

El Asegurador tuvo que formalizar un contrato de servicios por \$624,459, con el Colegio para realizar el trabajo inconcluso por Burgos Heavy Equipment Corporation, contratando a NewWay Construction Management Inc., siendo el Asegurador responsable del pago al contratista, y el Colegio responsable en reembolsar al Asegurador los \$624,459, cuando recibieron las certificaciones de los trabajos realizados.

Esta retención se estableció con el propósito de garantizar la terminación de la remodelación de los baños y los dormitorios del Colegio. Sin embargo, las mismas se

consideran como gastos prepagados, conforme al SSAP Núm. 29 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de la NAIC. Por otra parte, en el SSAP Núm. 4, del manual antes mencionado, establece que los gastos prepagados no se consideran disponibles para satisfacer el pago de las obligaciones de los tenedores de pólizas.

**RECLAMACIONES POR PAGAR** **\$5,660,789**

Al 31 de diciembre de 2007, la actuario Mareb del Rosario, certificó la reserva de pérdidas y gastos de ajuste del Asegurador por \$3,046,149, utilizando el método de Bornhuetter-Ferguson, basado en el desarrollo de las primas cobradas y las pérdidas pagadas e incurridas.

Como resultado del análisis realizado durante el examen, se aumentó por \$565,477, la partida de Reclamaciones por Pagar como se presenta a continuación:

Reserva de Reclamaciones Por Pagar según informe anual Fianzas Criminales al 31 de diciembre de 2007, según Confirmación del Departamento de Justicia	\$2,213,550	<b>\$3,047,000</b>
Confiscaciones Criminales recibidas y Pagadas en el 2008 correspondientes al 2007 o antes	497,500	
Reclamaciones recibidas en o antes del 2007, de fianzas de Cumplimiento mantenidas como Casos Legales	330,155	
Reclamaciones de cumplimiento pagadas en el 2008 Con fecha de recibidas 2007 o antes Cooperativas	135,147 436,125	
Total de Reclamaciones		<u>\$3,612,477</u>
Deficiencia de Reserva		<u>(\$565,477)</u>

El ajuste de \$565,477 contra el Sobrante no Asignado del Asegurador, se explica a continuación:

1. Mediante carta del 17 de diciembre de 2008, el Departamento de Justicia confirmó a esta Oficina que al 31 de diciembre de 2007, la deuda del Asegurador por las confiscaciones de las fianzas criminales ascendía a \$3,590,166, en principal y \$1,174,528 en intereses, para un total de \$4,764,694.

Sin embargo, de la cantidad confirmada por el Departamento de Justicia, tanto en el principal de las fianzas criminales, como de los intereses acumulados, corresponde incluirse como deuda sólo la cantidad de \$2,213,550 del principal y \$671,292 en los intereses acumulados. La deuda de los intereses acumulados, determinada en esta examen, de \$671,292, será incluida en la partida de pasivos como Otros Gastos por Pagar.

2. El detalle de todas las confiscaciones criminales recibidas por el Asegurador, entre los meses de enero hasta septiembre de 2008, cuyas fechas de confiscación fuesen del 2007 o años anteriores, reflejó que hasta el mes de septiembre de 2008, el Asegurador había pagado \$497,500, en confiscaciones que no estaban incluidas en el total confirmado por el Departamento de Justicia.
3. En los Registros del Asegurador se mantenían reclamaciones pendientes de fianzas de cumplimiento recibidas en o antes del 2007 por \$330,155, identificadas como casos legales que no fueron incluidos en la reserva de pérdidas.
4. El Asegurador pagó durante el 2008, la cantidad de \$135,147, correspondiente a reclamaciones recibidas durante el 2007 y a reclamaciones recibidas durante el 2008, cuyas fechas de reclamación correspondían al 2007 o antes, que no estaban acumulados en la reserva de pérdidas del Asegurador.
5. Conforme al análisis realizado a los listados de las cooperativas, suministrados por el Asegurador, determinamos que éste debió establecer una reserva al 31 de diciembre de 2007, de \$436,125, desglosada en las siguientes cooperativas:

Cooperativas	Balance Pendiente
Cupey Alto	65,015
JUDI Coop	8,810
Pepsi Coop	10,634
Coop CIAPR	32,892
Cooperativa Los Hermanos	<u>318,774</u>
Total	<u>\$436,125</u>

## OTROS GASTOS POR PAGAR

\$1,381,055

Las siguientes partidas forman parte del balance de \$419,330 de la cuenta de Otros Gastos por Pagar presentado en el informe anual:

Contribuciones Por Pagar 7%	\$49,199
Contribuciones Por Pagar Dividendos	36,667
Contribuciones Por Pagar Sobre Ingresos	(46,110)
Cantidades Retenidas	193,629
Gastos Acumulados	201,820
Comisiones	3,495
Subtotal	<u>\$438,700</u>
Ajuste del Asegurador	<u>(19,370)</u>
Total	<u>\$419,330</u>

El Asegurador presentó en el informe anual una reserva neta de \$419,330, luego de disminuir el balance de libros de \$438,692 por \$19,370, para establecer la partida de Gastos de Ajustes de Pérdidas porque entendían que había gastos relacionados con las pérdidas. Se aumentará la reserva de Otros Gastos por Pagar por \$675,999, para reconocer la reserva de vacaciones acumuladas por \$4,707 y los intereses por pagar acumulados por \$671,292, sobre las fianzas criminales adeudadas al 31 de diciembre de 2007, reconocidos en la confirmación recibida del Departamento de Justicia. Ver tópico de Reclamaciones Por Pagar.

El total de ajustes a esta cuenta será por \$675,999 de conformidad con el Artículo 5.020 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado.

Por último, de acuerdo a las instrucciones para completar el informe anual de 2007, de NAIC, se realizarán las siguientes reclasificaciones:

PARTIDAS RECLASIFICADA DE OTROS GASTOS		RECLASIFICACIÓN A LAS SIGUIENTES PARTIDAS DEL INFORME ANUAL
Contribuciones Por Pagar (7% Retenido)	\$49,199	Contribuciones, Licencias y Derechos
Contribuciones Por Pagar Dividendos	36,667	Contribuciones, Licencias y Derechos
Contribuciones Por Pagar Sobre Ingresos	(46,110)	Contribuciones, Licencias y Derechos
Cantidades Retenidas	193,629	Cantidades Retenidas
Comisiones	3,495	Comisiones Por Pagar
Total	<u>\$236,880</u>	

Los ajustes de reclasificaciones determinados en este examen se presentarán en el Estado de Situación Ajustado. Después de los ajustes y reclasificaciones, el balance de la cuenta de Otros Gastos por Pagar, se compondrá de las siguientes partidas:

Gastos Acumulados	\$182,450
Vacaciones Acumuladas	4,707
Intereses por Pagar al Departamento de Justicia	<u>671,292</u>
Total de Otros Gastos	<u>\$858,449</u>

Se revisaron los pagos realizados durante el 2008, y no se encontraron discrepancias.

**PRIMAS NO DEVENGADAS \$504,558**

El Asegurador presentó como primas no devengadas la cantidad de \$871,000, en el informe anual al 31 de diciembre de 2007. Para determinar la reserva de primas no devengadas, el Asegurador utilizó las primas recibidas durante todo el año, ya que no mantenía un registro de pólizas en vigor.

El Asegurador determinó la prima no devengada de \$249,633, para las fianzas criminales, reconociendo que del total de las primas suscritas en fianzas criminales de \$1,967,304 del año, sólo quedaba un mes y medio por devengar. Para otras fianzas, el Asegurador estimó la prima no devengada de seis meses, utilizando la prima cobrada de los representantes autorizados, neta del 30% de comisiones.

El Artículo 4 del SSAP Núm. 60 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de la NAIC y el "Financial Examiners Handbook" de 2007, establecen que los métodos para calcular las primas no devengadas de los seguros de garantía lo son el método de prorrateo mensual o el método de prorrateo diario.

El método utilizado por el Asegurador no cumple con los métodos indicados anteriormente. La actuario Mareb del Rosario certificó las primas no devengadas, según fue estimada por el contador público autorizado, Aquino de Córdoba, Alfaro & Co., LLP.

Se le requiere al Asegurador, que en lo sucesivo prepare un detalle de todas las fianzas en vigor, por fecha de efectividad, y compute la reserva de primas no devengadas en una base de prorrateo mensual o diario como lo requiere el SSAP, antes mencionado.

El Asegurador reconoció como parte de sus obligaciones una Reserva de Primas no Devengadas mayor a la que debió establecer. Por lo anterior, se ajustó la Reserva de Primas no Devengadas para disminuir el balance al 31 de diciembre de 2007, por la cantidad de \$366,442. Con este ajuste se recoge en la Reserva de Primas no Devengadas la cantidad que debió reconocerse por el Asegurador en su informe anual.

A continuación presentamos las primas no devengadas, calculadas sobre la prima suscrita:

	PRIMA SUSCRITA	PRIMAS NO DEVENGADAS SEGÚN ASEGURADOR	PRIMAS NO DEVENGADAS SEGÚN EXAMEN	AJUSTE DE EXAMEN
Fianzas Criminales	1,997,304	249,000	0	(249,000)
Fianzas Civiles	643,883	225,000	321,942	96,942
AFG Surety Group, Inc.	552,148	193,000	73,124	119,876
Colonial Insurance Agency, Inc.	67,853	24,000	17,848	(6,152)
Figueroa Insurance Agency, Inc.	122,627	43,000		
Insuramerica Agency, Inc.	34,497	12,000	5,438	(6,562)
Praxis Associates, Inc.	123,116	43,000	6,666	(36,334)
Eastern America Ins. Agency, Inc.	106,782	37,000	6,403	(30,597)
Credit Union	<u>127,846</u>	<u>45,000</u>	<u>63,923</u>	<u>18,923</u>
Total	<u>3,776,056</u>	<u>\$871,000</u>	<u>\$1,139,039</u>	<u>\$504,559</u>

## CAPITAL PAGADO

\$1,350,000

Mediante Carta AF-88 del 1 de diciembre de 2004, se le indicó al Asegurador que su nuevo capital requerido era de \$1,500,000, por lo que al 31 de diciembre de 2004, tenía una deficiencia de \$750,000. El incremento necesario para cada uno de los cinco años era de \$150,000, anualmente.

Para cumplir con el aumento de \$150,000 anuales, el Asegurador declaró dividendos en acciones para los años 2004 al 2007. El Asegurador realizó la distribución de las acciones de acuerdo con la declaración de dividendos aprobadas por su Junta de Directores, pero no emitió los certificados de acciones a los accionistas.

Como indicáramos anteriormente en el informe, los Artículos de Incorporación del Asegurador no fueron enmendados, durante el período examinado, para aumentar su capital autorizado y poder cumplir con el capital requerido.

Las Instrucciones del informe anual promulgadas por la NAIC, indican que el Capital Pagado del informe anual deberá ser igual al valor par por acción multiplicado por las acciones emitidas. También, indica que el capital por acciones autorizado es el número de acciones que el estado ha autorizado a la corporación a emitirse.

Mediante carta del 11 de agosto de 2009, el Asegurador presentó las enmiendas a los artículos de incorporación para enmendar el Artículo Quinto a los fines de aumentar el capital autorizado a \$3,000,000, dividido en 300,000 acciones comunes con valor par de \$10.00 la acción. Esta enmienda fue aprobada por esta Oficina mediante carta AF-74 del 3 de septiembre de 2009.

## OTROS ASUNTOS

### LÍMITE DE RIESGO

El Artículo 4.140(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

“Ningún asegurador retendrá ningún riesgo sobre ningún objeto de seguro ubicado o a ejecutarse en Puerto Rico o en cualquier otro sitio por una cantidad en exceso del diez por ciento de su excedente para los tenedores de pólizas.”

Además, en el Artículo 4.140(3) del referido código, se indica que:

“El reaseguro autorizado por el Artículo 4.120 deberá descontarse al determinar el riesgo retenido. En cuanto a riesgos de garantía, también deberán deducirse la cantidad asumida por un cofiador incorporado establecido y el valor de cualquier garantía depositada, afectada como garantía retenida con el consentimiento del fiador o para su protección.”

El Asegurador no se excedió en la limitación de riesgo para las fianzas de construcción y de guardias de seguridad, ya que éstas estaban reaseguradas con límites de retención de \$250,000.

En el contrato de reaseguro que mantenía el Asegurador, no se incluían las fianzas de garantía ni las fianzas criminales. Estas fianzas tampoco tenían garantías depositadas en el Asegurador que pudiera deducir a la cantidad retenida como se indica en el Artículo 4.140(3) del Código de Seguros de Puerto Rico.

De acuerdo al Artículo 4.140(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, el Asegurador sólo podía retener hasta \$300,050 por riesgo. Esta cantidad representa el 10% del sobrante para los tenedores de pólizas de \$3,000,501, reflejado en el informe anual 2006.

El análisis realizado a las fianzas de garantía y criminales determinó que el Asegurador actuó contrario al Artículo 4.140(1), supra, al retener en diez (10) fianzas excesos al 10% de su excedente para tenedores de pólizas. Las fianzas son detalladas en el Anejo III de este informe.

#### EXPOSICIÓN DE FIANZAS DEL NEGOCIO SUSCRITO

El Asegurador retuvo \$58,218,498 del total de exposición de las fianzas suscritas por el Asegurador netas de reaseguro de \$81,613,098 para el 2007. El mantener una exposición de fianzas tan altos para un Asegurador que mantenía un sobrante no asignado de \$1,415,501 al 31 de diciembre de 2006, podría resultar en un impacto negativo, si éste tuviera que cumplir con las garantías ofrecidas en las fianzas.

El Asegurador deberá establecer controles en el manejo de suscripción que les permita cumplir con las regulaciones establecidas en el Código de Seguros de Puerto Rico.

### CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES

El Asegurador mantenía un Contrato de Servicios Profesionales con el Lcdo. Rafael Vizcarrondo desde el 15 de diciembre de 1992, prorrogable automáticamente por años subsiguientes, para el área de fianzas criminales. De acuerdo con el contrato, el licenciado Vizcarrondo se comprometía a prestar al Asegurador los siguientes servicios:

- Supervisará las operaciones
- Desarrollará nueva clientela
- Controlará y manejará las cuentas
- Procesará la correspondencia
- Procesará y evaluará las impugnaciones y cualquier otra gestión relacionadas con las reclamaciones y las fianzas confiscadas.
- Se reunirá con el Juez Administrador de los Tribunales de Puerto Rico y discutirá la política del Departamento de Justicia y de la Administración de los Tribunales en relación con las fianzas a ser requeridas y el por ciento a ser pagado en las reclamaciones.
- Se reunirá con el Juez Presidente del Tribunal Supremo en relación con el mismo tema.
- Negociará con el Secretario de Justicia o su representante autorizado la validez y el pago de las confiscaciones.
- Se reunirá con ejecutivos de otras compañías aseguradoras en relación al desarrollo del aspecto civil en San Juan y Ponce.

El licenciado Vizcarrondo no podrá subcontratar la realización de los servicios estipulados en este contrato. Por estos servicios, las partes acordaron honorarios mensuales ascendentes a \$4,000 los cuales podrán ser revisados posteriormente. Para diciembre de 2007, estos honorarios fueron aumentados a \$9,000 mensuales.

El Lcdo. Rafael Vizcarrondo, es socio del bufete de abogados Fiddler, González & Rodríguez, quienes prestan servicios legales al Asegurador. Entre estos servicios

legales, se encuentra el negociar con el Secretario de Justicia o su representante autorizado, la validez y el pago de las confiscaciones de fianzas criminales. Por estos servicios la firma de abogados factura mensualmente al Asegurador.

El ser accionista del Asegurador y ser socio, a la vez, del bufete de abogados Fiddler, González & Rodríguez, contratado por el Asegurador para realizar servicios legales, representa un conflicto de interés por parte del Lcdo. Rafael Vizcarrondo. Esta situación, a su vez, es contraria a lo dispuesto por el Artículo 29.230 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Además del contrato con el Lcdo. Rafael Vizcarrondo, el Asegurador mantenía otro contrato con el Ing. José Vizcarrondo, otorgado el 15 de diciembre de 1992, prorrogable automáticamente por años subsiguientes, para el área de fianzas civiles. De acuerdo con el contrato, el Ing. Vizcarrondo se comprometía a prestar a la compañía los siguientes servicios:

- Supervisará las operaciones
- Desarrollará nueva clientela
- Desarrollará el negocio de fianzas civiles
- Desarrollará el negocio de fianzas entre contratistas y subcontratistas
- Desarrollará el negocio de fianzas entre mayoristas
- Se reunirá con ejecutivos de otras compañías aseguradoras en relación al desarrollo del aspecto civil en San Juan y Ponce.

Por estos servicios, las partes acordaron honorarios mensuales ascendentes a \$3,500, los cuales podrán ser revisados posteriormente. Para diciembre de 2007, estos honorarios fueron aumentados a \$7,000.00 mensuales.

El Asegurador pagó mensualmente estos honorarios sin tener evidencia que justificara cuáles fueron los servicios prestados por el Lcdo. Rafael Vizcarrondo y el Ing. José Vizcarrondo.

A continuación se presenta los pagos de Servicios Profesionales por estos contratos, efectuados durante el 2007:

DESCRIPCIÓN	TOTALES
Rafael Vizcarrondo	\$108,000
José Vizcarrondo	72,000
Total Servicios Profesionales	<u>\$180,000</u>

El SSAP Núm. 25 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, establece que las cantidades cargadas por servicios a sus dueños, que no reúnan los estándares de razonabilidad y justicia, pueden causar que las mismas sean reclasificadas como dividendos implícitos o contribuciones de capital, que las transacciones puedan ser reversadas; que las cuentas por cobrar sean no admitidas, o que se tome cualquier otra acción regulatoria.

En este caso, en la medida que el pago no está razonablemente justificado por servicios realmente prestados al Asegurador, y que el Lcdo. Rafael Vizcarrondo y el Sr. José Vizcarrondo, son los principales accionistas del Asegurador, los pagos por servicios profesionales pudieran estar sujetos a una de las acciones señaladas.

#### MENOSCABO DE CAPITAL Y DEFICIENCIA EN RELACIÓN DE PRIMA NETA SUSCRITA A SOBRENTE

El Artículo 4.150 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que todo asegurador autorizado, excepto los de seguros de vida, mantendrán en todo momento una relación o razón entre las primas netas suscritas a su excedente para los tenedores

de pólizas, no mayor de la relación de tres (3) dólares de prima suscrita por cada un (1) dólar de excedente para los tenedores de pólizas, excepto cuando las circunstancias predominantes en el negocio de seguros en el país, surgieran la necesidad de establecer una relación entre primas suscritas y excedente menor.

El Asegurador suscribió primas de \$3,776,055, al 31 de diciembre de 2007, por lo que tenía que tener un sobrante para tenedores de pólizas mínimo de \$1,258,685. Según las cifras reportadas en el informe anual 2007, el Asegurador cumplió con el Artículo 4.150(1) y (2) del Código de Seguros de Puerto Rico, al mantener un sobrante para tenedores de pólizas de \$2,610,905.

Sin embargo, como resultado de los ajustes de examen, el Estado de Situación ajustado refleja un menoscabo de capital de \$2,854,963, y el presentar un sobrante para tenedores de pólizas negativo de \$1,504,963, por lo que para poder cumplir con la relación del 3:1 dispuesta por el Artículo 4.150, supra, tendría que aumentar su excedente por \$2,854,963, al subsanar dicho menoscabo, estaría cumpliendo también con la relación de 3:1 requerida por el Artículo 4.150, supra.

## CONCLUSIÓN

Al 31 de diciembre de 2007, la situación financiera del Asegurador, luego de los ajustes realizados es la siguiente:

Activos		\$6,932,349
		<hr/>
Pasivos		\$5,231,913
Capital Pagado	\$1,350,000	
Sobrante Pagado y Contribuido	385,000	
Sobrante no Asignado	(34,564)	
Sobrante para Tenedores de Pólizas	<hr/>	\$1,700,436
Total Pasivos Capital y Sobrante		<hr/> <hr/>

**RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES**

1. En el informe anual 2007, el Asegurador informó solamente los principales directores, sin incluir a la Secretaria y Vocal por lo que no cumplió con lo establecido en el Artículo 3.310(1) del Código de Seguro de Puerto Rico al no presentar un informe exacto de sus transacciones. Página 2
2. Los Artículos de Incorporación del Asegurador no fueron enmendados durante el período examinado, para aumentar su capital autorizado para cumplir con el requisito de aumento de capital pagado. Página 4
3. El Asegurador no cumplió con el Artículo 29.280(1) del Código de Seguros de Puerto Rico al no reflejar las acciones de dividendos en el registro de acciones. Página 5
4. El Asegurador no cumplió con el Artículo 3.300 del Código de Seguros de Puerto Rico al no llevar cuentas completas y exactas, en los informes anuales, en los Estados Financieros Auditados, así como en los Informes de Relación de Accionistas presentados en esta Oficina. Página 5
5. El Asegurador actuó contrario a sus Estatutos y a los Artículos 29.140 y 29.160(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, al no celebrar la junta anual de accionistas o celebrada en una fecha distinta a la establecida en sus Estatutos. Páginas 5 y 6
6. Para los años 2004 al 2007, el Asegurador no cursó invitación al Comisionado de Seguros para que inspeccionara la elección de directores que debía realizarse en la asamblea anual de accionistas, según lo requiere el Artículo 29.160 del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 6

7. El Asegurador canceló en el 2007 los contratos con las cooperativas por la experiencia de pérdidas desarrollada por este producto. Recomendamos al Comisionada requerirle al Asegurador que, si en un futuro desea emitir nuevamente este tipo de fianzas someta los modelos, formas y contratos que pretenda utiliza, para su consideración y aprobación. Página 8
8. El Asegurador no cumplió con la Carta Circular Núm. C-A-3-1684-2003 del 24 de marzo de 2003, al no presentar una certificación negativa a esta Oficina, certificando que no mantenían fondos no reclamados para los años cubiertos en este examen. Página 8
9. Para los años 2005, 2006 y 2007, el Asegurador no cumplió con el requisito de inversión en valores de Puerto Rico de \$750,000, establecido por el Artículo 3.160 del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 10
10. La Política de Inversiones presentada por el Asegurador no cumple con el Artículo 6.040(1), (3) y (b)(5) del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 11
11. El contador público autorizado que certifica la situación financiera del Asegurador, mantiene un contrato de servicios con el Asegurador con fecha del 15 de julio de 2003. Esta firma ofrece al Asegurador todos los servicios y manejos del departamento de contabilidad. Página 13
12. El SAS número 1, del "Codification of Statement on Auditing Standards" del Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados requiere que el contador público autorizado sea independiente al momento de certificar los estados financieros. Página 13 y 14

13. Al no ser reconocido como un contador público independiente los Estados Financieros no cumplen con lo requerido en la Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 14
14. La responsabilidad de llevar los libros y los registros de sus transacciones de negocios es del Asegurador conforme con el Artículo 3.300 del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 14
15. En lo sucesivo, el Asegurador deberá mantener el personal con conocimientos en contabilidad de aseguradores para que lleve los libros y registros de contabilidad. De optar el Asegurador en continuar utilizando los servicios de contabilidad del CPA Aquino, De Córdova, Alfaro & Co., LLP, para llevar su contabilidad, deberá contratar otra firma de contadores públicos autorizados para que certifique sus estados financieros y emita su opinión de los mismos, conforme establece la Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 14
16. Desde el 1 de diciembre de 2007 hay un bono AFICA vencido y el Asegurador no ha hecho las gestiones para cobrarlo. Dicho valor constituye parte del depósito estatutario por lo que deberá sustituir el mismo. Página 18
17. La inversión en acciones comunes emitidas por UBS Financial Services de \$5,400,999 excedió por \$4,930,989 la inversión máxima permitida por una sola entidad comercial por los Artículo 6.070(1) y (2) y el 6.160(2) del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 20 y 21
18. Dada la situación económica del Asegurador, no ajustaremos el exceso de \$4,930,989 de la inversión máxima permitida en una sola entidad comercial, no obstante el

Asegurador deberá disponer de este exceso en el término razonable que establezca el Comisionado. El Asegurador prospectivamente dispuso de parte de las inversiones. Página 21

19. El balance de Primas por Cobrar se redujo por \$34,556, correspondientes a primas en trámite de cobro de \$22,582 en exceso de noventa días y a una cuenta por cobrar por \$11,974. Páginas 22 y 23
20. La Reserva de Pérdidas por Pagar fue aumentada por \$565,477, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5.020 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado. Páginas 23 y 24
21. La partida de Otros Gastos Por Pagar se aumentó por \$439,119. Este aumento corresponde al neto del aumento en la reserva de \$675,999 menos las reclasificaciones de \$236,880. Páginas 24-26
22. El Asegurador utiliza las primas recibidas durante todo el año para computar la prima no devengada ya que no mantiene un registro de pólizas en vigor. Página 26
23. El Asegurador estimó una prima no devengada de seis meses utilizando la prima cobrada neta del 30% de comisiones pagadas en las fianzas que no eran criminales. Página 26.
24. El método utilizado por el Asegurador no cumple con los métodos indicados en el Artículo 4 del SSAP No. 60 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros. Página 27
25. El Asegurador reconoció en su informe anual una Reserva de Primas no Devengadas mayor a la que debió establecer. Por lo anterior, se ajustó dicha reserva

para disminuir el balance por la cantidad de \$366,442, y reconocer la cantidad correcta en el informe anual. Página 27

26. Se le requiere al Asegurador que en lo sucesivo, prepare un detalle de todas las fianzas en vigor, por fecha de efectividad, y compute la reserva de primas no devengadas en una base de prorrateo mensual o diario como lo requiere el SSAP antes mencionado. Página 27
27. El Asegurador realizó la distribución de las acciones de acuerdo con la declaración de dividendos aprobadas por su Junta de Directores, pero no emitió los certificados de acciones a los accionistas. Página 28
28. El Asegurador actuó contrario al Artículo 4.140(1) al retener en diez (10) fianzas riesgos en exceso al 10% de su excedente para tenedores de pólizas. Páginas 29 y 30
29. El mantener una exposición de fianzas tan altas para un Asegurador que mantenía un sobrante no asignado de \$1,415,501 al 31 de diciembre de 2006 podría resultar en un impacto negativo si éste tiene que cumplir con las garantías ofrecidas en las fianzas. Página 30
30. El ser accionista del Asegurador y ser socio, a la vez, del bufete de abogados Fiddler, González & Rodríguez, contratado por el Asegurador para realizar servicios legales, representa un conflicto de interés por parte del Lcdo. Rafael Vizcarrondo. Esta situación a su vez, es contraria a lo dispuesto por el Artículo 29.230 del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 32

31. El Asegurador paga mensualmente honorarios al Lcdo. Rafael Vizcarrondo y al Ing. José Vizcarrondo sin tener evidencia que justifique cuales fueron los servicios prestados. Página 33
32. El Asegurador mantiene contratos por servicios prestados con el Lcdo. Rafael Vizcarrondo y el Sr. José Vizcarrondo, que no están razonablemente justificados y pudieran considerarse como dividendos implícitos. Página 33

Respetuosamente,

*per: Rosa I. Vizcarrondo Soto*

Ángela Rivera Soto  
Examinadora

## ANEJO I

## DECLARACIÓN DE DIVIDENDOS EN ACCIONES

	2004	2005	2006	2007	Total
Rafael Vizcarrondo	\$75,000	\$75,000	\$75,000	\$75,000	\$300,000
Mercy Short	3,000	3,000	3,000	3,000	12,000
Jorge Lora	13,500	13,500	13,500	13,500	54,000
José Vizcarrondo	58,498	58,498	58,498	58,498	233,992
Nivia Vázquez	2	2	2	2	8
	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$600,000

SERVICIOS DE CONTABILIDAD OFRECIDOS POR LA FIRMA DE CONTADORES PÚBLICOS  
AUTORIZADOS, AQUINO, DE CORDOVA, ALFARO & Co., LLP.

- Verificar si las reconciliaciones bancarias coinciden con el mayor general.
- Verificar la clasificación de los cheques y los depósitos (de acuerdo a la descripción y compararlo con las listas de cuenta (chart of accounts).
- Preparar o revisar las entradas de ajustes contables para registrar las compras y ventas de inversiones, provisión de reserva, entre otros, las cuales son entregadas a la gerencia para su aprobación.
- Recopilar del mayor general, toda la información para la preparación de los estados compilados estatutarios.
- Preparar los estados compilados estatutarios.
- Preparar el detalle del sobrante y analizar el movimiento en esta cuenta para informar a la gerencia sobre algún cambio significativo.
- Actualizar los sistemas de A. M. Best con las revisiones que estos proveen.
- Reconciliar los informes trimestrales con los del programa de A. M. Best.
- Preparación de las planillas de nómina, seguro social, contribución sobre ingresos retenidos, desempleo estatal y federal, incapacidad, Fondo del Seguro del Estado y las correspondientes planillas anuales, utilizando información provista por el cliente.
- Preparar el informe trimestral que incluye, entre otras cosas, un estado de situación financiera, un estado de ingresos y gastos, un estado de flujo de efectivo, una reconciliación de los activos del mayor general, un detalle de pérdidas y varios detalles y anejos adicionales.
- Reunirse con los oficiales de la compañía para dialogar sobre los estados financieros interinos.
- Preparación de las planillas informativas 480.5 y 480.6.
- Preparación del informe anual al NAIC, A.M. Best y al Comisionado de Seguros.
- Auditoría
- Realizan trimestralmente el análisis y proyecciones correspondientes para brindarle apoyo a la gerencia en la determinación de las reservas adecuadas.
- Preparación de las planillas corporativas de contribuciones sobre ingresos y contribución estimada.

## ANEJO III

## CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 4.140(1) DEL CÓDIGO DE SEGUROS DE PUERTO RICO

#FIANZA	FECHA	ASEGURADO	MONTO DE LA FIANZA	10% PERMITIDO	EXCESO DEL 10%
207-35	1/10/2007	Corozal Structure Services, Inc.	350,000	300,050	49,950
207-144	1/31/2007	Novel Group Constructors, Inc.	550,000	300,050	249,950
2070-347	3/1/2007	Cambridge Travel & Tours	400,000	300,050	99,950
2007-475	3/26/2007	Shell Chemical Yabucoa	350,000	300,050	49,950
2007-593	4/17/2007	Duclet Construction, Corp.	428,711	300,050	128,661
2007-654	4/26/2007	Fridma Corp.	986,150	300,050	686,100
2007-655	4/27/2007	De Jesús Cintrón, Carlos R.	975,000	300,050	674,950
2007-954	6/21/2007	Garriga Sales Corp.	379,000	300,050	78,950
2007-998	6/27/2007	Instalaciones Múltiples, Inc.	953,089	300,050	653,039
2007-1008	6/28/2007	Skytec	500,000	300,050	199,950